

**OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 066 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y ASTURIA PEÑA BOCANEGRA S.A.S.**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de julio de 2019 y Acta de posesión del 05 de julio de 2019, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se denominará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra, **Asturia Peña Bocanegra** mujer mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 22.500.250 de Galapa, Atlántico, quien actúa en calidad de representante legal de **ASTURIA PEÑA BOCANEGRA S.A.S.** identificada con Nit 901-061-828-0, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el contrato Número **066 de 2019**, previas las siguientes consideraciones; **1) Que el contrato 066 se suscribió el 12 de septiembre de 2019 entre el INFOTEP y el CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. UNSPSC 86141501; 86111602". 2) Que según lo consagrado en la CLAUSULA SEPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 12 de septiembre de 2019, estableciéndose como fecha de terminación el día 11 de diciembre de 2019. 3) Que de conformidad con la CLAUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato 066 de 2019 se pactó en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$97.071.485,00) M/cte. 4) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 14 de noviembre de 2019 el supervisor Charles Gallardo Humphries solicitó viabilidad a la Rectora para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 066 de 2019 debido a que... "en Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato. (...)" y se requiere la continuidad del contrato inicial celebrado debido a que en INFOTEP se busca la consolidación permanente de la calidad institucional dentro del plan de acción 2019, en el cual se plantea el fomento de la cultura de la investigación para con ello implementar acciones en torno a crear y consolidar estrategias que permitan aumentar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia investigativa y consecuentemente; aumentar los aportes a la dinámica económica, social y cultural de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con proyección y reconocimiento en el sistema Nacional de Investigación. En consecuencia, se requiere un estudio de los grupos existentes, su producción y las relaciones con otros grupos nacionales e internacionales. 5) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el día 08 de febrero del 2019 con cargo al Rubro "C-2202-0700-5-0-2202005-02 Fortalecimiento de la gestión institucional del Infotep San****

Andrés y Providencia". 6) Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 066 de 2019. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLAUSULA SEPTIMA hasta el 22 de Diciembre de 2019 por Once (11) días. **SEGUNDA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de consultoría No. 066 de 2019 en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$18.877.408.00) M/CTE.** Quedando el valor total del contrato en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$115.948.893.00) MCTE,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14719 del 2019, expedido el día 30 de mayo del 2019 por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARAGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga EL/LA CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA:** La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA:** La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. **QUINTA:** El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. **SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2019.



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS  
Rectora



ASTURIA PEÑA BOCANEGRA  
C.C. No. 22.500.250 de Galapa,  
Atlántico  
R/Legal Asturia Peña Bocanegra S.A.S  
CONTRATISTA

Proyectó: Natasia M.

Aprobó: Maria Claudia B. 